

Actualizado a: 12/05/2022

Se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques, Modalidad de Innovación, ejercicio 2022.

- Línea Diseño

Destinatarios: Pymes con personalidad jurídica propia y empresarios individuales

Información de interés

| | |
|-------------------------------|---|
| Ámbito geográfico: | Asturias |
| Organismo: | Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) |
| Administración: | Principado de Asturias |
| Plazo(s) de solicitud: | 17/06/2022 |
| Notas solicitud: | Hasta el 17 de junio de 2022 a las 14:00 horas |
| Tipo: | Subvención |
| Importe: | 25,000.00€ |
| Notas: | Crédito 2022: 25.000 euros. Cuantía máxima del 2.500 euros para pymes y 1.250 euros para empresarios individuales |
| CEE: | En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior |
| Enlaces: | www.idepa.es |

Referencias de la publicación

- Resolución 220429. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90 de 12 de mayo de 2022. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 180720. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 179 de 2 de agosto de 2018. (Bases reguladoras)

| Sectores | Subsectores | Descriptor |
|---------------------|---------------------------------|--|
| Empresas en general | Mejora de estructuras | Contratación de técnicos Publicidad |
| Industria | Diseño Mejora de estructuras | Contratación de técnicos Publicidad |



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

EXTRACTO de la resolución de 29 de abril de 2022, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques, Modalidad de Innovación, ejercicio 2022.

BDNS(Identif.): 624467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624467>).

Primero.—Beneficiarios.

Pymes con personalidad jurídica propia y empresarios individuales que quieran incrementar su competitividad a través de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica o de consultoría enmarcados en la modalidad de Cheques de innovación.

Segundo.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a pymes con personalidad jurídica propia y a empresarios individuales que quieran incrementar su competitividad a través de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica o de consultoría, enmarcados en la modalidad de Cheques de innovación, que se concreta en cinco líneas: Asesoramiento tecnológico; Asesoramiento tecnológico AsDIH y Digitalización de la empresa (en el marco del Asturias Digital Innovation Hub); Consultoría para la certificación y Diseño.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en el marco del Programa de Cheques (BOPA n.º 179, de 02-VIII-2018).

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2022 será de seiscientos mil euros (600.000 €), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de febrero de 2022.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2022, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, hasta las 14:00 horas del 17 de junio de 2022, hora peninsular en España.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del IDEPA (www.idepa.es) encontrará los modelos normalizados de solicitud y cuenta justificativa. URL: <http://bit.ly/1VTPNUc>

Llanera, 29 de abril de 2022.—El Presidente del IDEPA.—Cód. 2022-03324.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CHEQUES, MODALIDAD DE INNOVACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que, el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen otros organismos y entidades en este campo.

Los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), marco programático principal de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, han tenido como objetivo más destacado el impulso de la innovación. Entre otros desafíos, dichos planes buscan equilibrar la orientación de las actividades de investigación en Asturias, propiciando un mayor protagonismo de la investigación industrial y del desarrollo experimental, para que el esfuerzo en I+D+i tenga una mayor vocación de mercado.

Por su parte, la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3 busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020, y a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional. Los proyectos subvencionables deberán enmarcarse en los ámbitos y retos recogidos en la S3.

En cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente", establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento 2021/1060) las solicitudes de ayuda relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER) "Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas" también deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente.

El Gobierno del Principado de Asturias ha articulado en los últimos años un programa de cheques dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales, cuyo objetivo era satisfacer sus necesidades en materia de innovación y de desarrollo empresarial, ofreciendo un medio ágil y flexible que les permitiera iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en el marco del Programa de Cheques, aprobadas por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, (BOPA nº 179, de 02-VIII-2018), contemplan que cada convocatoria pueda recoger nuevas tipologías de proyectos y dar cobertura a diferentes configuraciones de líneas de Cheques. En base a ello y a diferencia de como se venía haciendo en ejercicios precedentes, las dos modalidades de cheques apoyadas, de innovación y de desarrollo empresarial, este año se van a canalizar a través de dos convocatorias diferentes, aunque el objetivo y alcance del programa de cheques sigue siendo similar.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC).

Por Resolución de 23/03/2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adapta el presente régimen de ayudas al marco regulatorio del nuevo período de programación 2021-2027 en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras relativas a los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento 2021/1060) y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER).

Asimismo, se resuelve incluir en las convocatorias correspondientes al año 2022 determinados criterios recogidos en el Reglamento 2021/1060.

El Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia del régimen de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo Promoción Económica para 2020-2022, se incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2022, la de ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a PYMES y a empresarios individuales del Principado de Asturias en el marco del programa de cheques, modalidad de **Cheques de innovación**, para el ejercicio 2022.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a PYMES con personalidad jurídica propia y a empresarios individuales que quieran incrementar su competitividad a través de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica o de consultoría enmarcados en la modalidad de **Cheques de innovación**, que se concreta en cinco líneas de cheques: Asesoramiento tecnológico; Asesoramiento tecnológico AsDIH y Digitalización de la empresa (en el marco del Asturias Digital Innovation Hub); Consultoría para la certificación y Diseño.

Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2022 será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de febrero de 2022.

Esta cantidad tendrá la siguiente asignación para cada una de las líneas:

| Línea | | Presupuesto |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------------|
| Asesoramiento tecnológico | | 200.000 € |
| AsDIH | Asesoramiento tecnológico AsDIH | 150.000 € |
| | Digitalización de la empresa | 200.000 € |
| Diseño | | 25.000 € |
| Consultoría para la certificación | | 25.000 € |

Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas, hasta agotar el sobrante siguiendo el siguiente orden: Asesoramiento tecnológico AsDIH, Asesoramiento tecnológico, Digitalización de la empresa, Diseño y Consultoría para la Certificación.

La presente convocatoria podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 179, de 02-VIII-2018) y registrado ante la Comisión Europea tras la modificación, con referencia SA59736, así como la Resolución de 23/03/2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo periodo de programación 2021-2027 (BOPA nº 69 de 8-IV-2022).

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace: [Canal SNCA](#).

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2022, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14:00 horas del 17 de junio de 2022, hora peninsular en España.

Sexto.- Contenido de las solicitudes.

1. El formulario de solicitud que se recoge en el Anexo A, está compuesto por los siguientes documentos:
 - a) Solicitud y la documentación que en ella se indica
 - b) Datos Generales
 - c) Memoria del Proyecto
2. Si alguna documentación hubiera sido presentada en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es.

Séptimo.- Presentación de solicitudes

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la Base Reguladora Décima, apartado c) de la Resolución de 20 de julio de 2018, los solicitantes, deberán relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos, al dirigirse este programa a empresas y personas físicas que por razón de su dedicación profesional tienen acceso a los mismos y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.
2. Los interesados deberán presentar un Formulario de Solicitud para cada línea de cheques por la que soliciten subvención, pudiendo presentar una única solicitud en cada una de las líneas. En caso de que se recibiera más de una solicitud por parte de un mismo interesado para una determinada línea, se considerará válida la última presentada, dándose por desistidas las anteriores.
3. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.
4. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia del IDEPA y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.
5. La solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmada electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en ella.
6. El documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx mientras que la Memoria del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
7. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
8. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa o del empresario individual.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición deberá aportar junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI de la persona
 - NIF de la empresa
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
 - Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
 - La Vida Laboral de la empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud o la Vida Laboral del empresario individual, según proceda.
 - El IRPF del solicitante del último ejercicio liquidado
 - Alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE)
9. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información relativa a la cuenta bancaria integrada en el documento Datos Generales integrado en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud

1. Recibida la solicitud de ayuda desde el IDEPA, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.-Instrucción y evaluación

- Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quien delegue.
- ✓ Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría:

- ✓ La persona del IDEPA, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Criterios de valoración

- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | | LÍNEA | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|--|-------|--|
| 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO | | | 20 |
| Transferibilidad de conocimiento a la empresa | Se describe adecuadamente la transferencia de conocimiento tecnológico, detallando los conocimientos a adquirir por la empresa y las actuaciones futuras | 10 | Asesoramiento tecnológico Asesoramiento |
| | | | 10 |

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | | | LÍNEA | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|---|----|---|-------------------|
| | Descripción de transferencia de conocimiento insuficiente, con explicación de conocimientos a adquirir y actuaciones futuras poco detallada | 5 | tecnológico AsDIH | |
| | La transferencia de conocimiento descrita no permite deducir suficiente mejora de los productos y/o procesos de la empresa | 0 | | |
| Tipo de certificado | EFQM, ASME, FDA, CMMI (nivel >=3), gestión de la I+D+i, ISO 27001, ISO 20000, EMAS, acreditación de laboratorios u otros certificados de alta exigencia y reconocimiento internacional. Seguridad de la información, servicios TI | 10 | Consultoría de certificación | |
| | CMMI (nivel 1 y 2), ITIL, certificaciones de producto o procesos industriales bajo normas ISO, otras certificaciones | 0 | | |
| Calidad de la propuesta | Proyecto con nivel de detalle amplio según descripción de cada línea | 10 | Diseño, Digitalización de la empresa | |
| | Proyecto con nivel de detalle medio según descripción de cada línea | 5 | | |
| | Proyecto con una descripción genérica o descripción poco coherente | 0 | | |
| Experiencia del prestador del servicio | Se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas | 10 | Todas | 10 |
| | No se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas | 0 | | |
| 2. CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE | | | | 70 |
| Tipo de empresa | Microempresa o empresarios individuales. | 10 | Todas | 10 |
| | Pequeña empresa | 5 | | |
| | Mediana empresa | 0 | | |
| Sector de actividad | Sector industrial | 10 | Todas | 10 |
| | Sector de servicios de apoyo industrial | 5 | | |
| | Resto de sectores | 0 | | |
| Experiencia previa en Cheques | No haber recibido cheques en la línea solicitada en los cuatro últimos ejercicios cerrados | 30 | Todas | 30 |
| | No haber recibido cheques en la línea solicitada en los dos últimos ejercicios cerrados | 20 | | |
| | No haber recibido un cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado | 10 | | |
| | Haber recibido un cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado | 0 | | |
| Trayectoria regional en I+D+i | No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i del IDEPA en los cuatro últimos ejercicios cerrados | 20 | Todas | 20 |
| | No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados | 10 | | |

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | | | LÍNEA | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|--|---|-------|-------------------|
| | Haber recibido alguna ayuda en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados | 0 | | |
| 3. CLAUSULAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE IGUALDAD | | | | 10 |
| Concordancia con la declaración ambiental estratégica FEDER | Proyectos que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua | 5 | Todas | 5 |
| | Proyectos que minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos | 5 | | |
| | Proyectos que atiendan otros retos ambientales (biodiversidad, cambio climático, calidad del aire, etc.) | 5 | | |
| | Proyectos promovidos por beneficiarios adheridos a sistemas voluntarios de gestión ambiental | 5 | | |
| Aplicación de programas de RSC y/o EFRy/o Medidas de apoyo a la igualdad de género | Se ha implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa | 5 | Todas | 5 |
| | Se implementa un modelo de Empresa Familiarmente Responsable | 5 | | |
| | Medidas de apoyo a la igualdad de género | 5 | | |
| | Empresarios individuales | 5 | | |

- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
- En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, teniendo en cuenta en primer lugar a las solicitudes que hayan tenido más puntuación en el criterio 1. Si aun así continúa habiendo solicitudes con igual puntuación tanto en el global como en el criterio 1, de estas, se priorizaría las que tenga más puntuación en el criterio 2 y en último caso se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total del proyecto, por debajo de las cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimoprimer.- Sectores objetivo

De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, la modalidad de Cheques de Innovación que promueve la presente convocatoria se dirige a las Pymes y empresarios individuales de los sectores:

- Industrial, de servicios de apoyo industrial, construcción y de comercio al por mayor, cuando la actividad llevada a cabo por los solicitantes coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de

actividades económicas (IAE) recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B adjunto.

- Turismo cuando los solicitantes de manera habitual y con ánimo de lucro realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Dirección General de Comercio y Turismo, como titulares de la empresa solicitante. No podrán obtener subvención las empresas de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no haya prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.

Decimosegundo.- Proyectos, actuaciones y costes subvencionables

1. El presupuesto de todos los proyectos no podrá superar los QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).
2. El importe mínimo subvencionable, en función de la línea de Cheques y del perfil del solicitante de que se trate, será el indicado en la tabla siguiente:

| Línea | Importe mínimo subvencionable | |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| | PYMES | Empresarios individuales |
| Asesoramiento tecnológico | 10.000 € | 5.000 € |
| AsDIH* | Asesoramiento tecnológico AsDIH | 5.000 € |
| | Digitalización de la empresa | 10.000 € / 5.000 € |
| Consultoría para la certificación | 5.000 € | 2.500 € |
| Diseño | 5.000 € | 2.500 € |

* En las líneas del AsDIH hay dos posibles importes del cheque en función del tipo de proyecto e importe subvencionable

3. En la línea de digitalización de la empresa, el solicitante podrá optar por presentar un proyecto con un importe mínimo subvencionable de 10.000 € o un proyecto de un importe mínimo subvencionable inferior a 10.000 € y superior o igual 5.000 € si se trata de una pyme, y para los empresarios individuales se podrá optar por presentar un proyecto con un importe mínimo subvencionable de 5.000 € o por un proyecto de un importe mínimo subvencionable inferior a 5.000 € y superior o igual 2.500 €.
4. Con independencia de que el gasto que pueda presentar el solicitante sea superior, en todas las líneas se tomará como importe subvencionable el importe mínimo subvencionable que corresponda según lo establecido en la tabla anterior.
5. Los servicios de las líneas de Asesoramiento tecnológico y Asesoramiento tecnológico AsDIH deberán ser prestados por Centros de Innovación y Tecnología o Centros de investigación, mientras que los del resto de líneas deberán ser prestados por empresas especializadas en las diferentes temáticas con experiencia en la realización del tipo de servicios correspondiente.
6. Como Centros de Innovación y Tecnología se entenderán aquellas personas jurídicas, legalmente constituidas sin fines lucrativos, que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento y la gestión tecnológicos, a la mejora de la competitividad de las empresas y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las Administraciones Públicas.
7. Como Centros de investigación se considerarán los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración del Estado y/o Autonómica; y las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades
8. Cuando en las líneas de Asesoramiento tecnológico o Asesoramiento tecnológico AsDIH se subcontrate la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico vinculado y no se cumpla lo establecido en la

Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, para que el proyecto pueda ser considerado subvencionable, de conformidad con el artículo 29, 7. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

9. La prestación servicios planteada en cada cheque deberá ser realizada por un único proveedor.

10. Las características que han de tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas de cheques que promueve esta convocatoria son las siguientes:

Asesoramiento Tecnológico

- Serán subvencionables los proyectos piloto de carácter tecnológico o las acciones innovadoras de efecto demostración, que permitan a la empresa el diseño y/o mejora de sus productos y/o procesos, mediante la incorporación de nuevos conocimientos o tecnologías y que se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria.
- Los proyectos deberán contemplar la transferencia de conocimiento tecnológico del Centro de investigación o del Centro de Innovación y Tecnología a la empresa y enmarcarse las prioridades definidas en la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias, a excepción de la fabricación aditiva y el análisis de datos, la sensórica y las tecnologías de visión, que deberán ir la línea Asesoramiento Tecnológico AsDIH.
- Las actuaciones subvencionables que podrán incorporar dichos proyectos serán ensayos, test, informes de viabilidad aplicados al proceso o producto, y demás servicios tecnológicos necesarios para la adecuada realización de los proyectos.
- Quedan expresamente excluidas la creación de páginas web, las licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas, el asesoramiento en gestión, la formación, los estudios de mercado, normalización, y las pruebas o certificaciones de calidad.
- El único coste subvencionable será la contratación del Centro de investigación o del Centro de Innovación y Tecnología.

Asturias Digital Innovation Hub: Asesoramiento Tecnológico AsDIH

- Serán subvencionables los proyectos piloto de carácter tecnológico o las acciones innovadoras de efecto demostración, que permitan a la empresa experimentar con la tecnología antes de invertir en ella y participar en actividades de demostración complementarias y servicios alternativos que contribuyan al éxito en su proceso de digitalización.
- Los proyectos deberán contemplar la transferencia de conocimiento tecnológico del Centro de investigación o del Centro de Innovación y Tecnología a la empresa y enmarcarse las prioridades definidas en la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias relacionadas con la aceleración del proceso de digitalización, la fabricación aditiva y el análisis de datos, la sensórica y las tecnologías de visión.
- El único coste subvencionable será la contratación del Centro de investigación o del Centro de Innovación y Tecnología.

Asturias Digital Innovation Hub: Digitalización de la empresa

- Será subvencionable la prestación de servicios y la implantación de soluciones TIC para la digitalización de la empresa, considerando prioritarias las orientadas a favorecer el desarrollo de la Industria 4.0, como pueden ser:
 - Software avanzado de gestión: ERPs, CRMs, gestión de contenido empresarial, etc.
 - Optimización de procesos de negocio mediante tecnología.
 - Convergencia de canales y contenidos avanzados: desarrollo de APPs, m-commerce y nuevos medios de pago, m-learning, m-gaming, nuevos contenidos digitales, multimedia e interactivos, geolocalización.
 - Cloud computing: virtualización de servicios, infraestructuras y plataformas, rediseño e integración de arquitecturas y de plataformas para su uso en la nube; nuevas debilidades y amenazas de los sistemas de seguridad.
 - Internet de las cosas: conectividad, interconexión y automatización.
 - Big Data: aplicación Big Data en inteligencia empresarial, marketing digital, fabricación avanzada; rediseño de arquitecturas y plataformas para integrar capacidad analítica de Big Data.
 - Ciberseguridad: especialmente proyectos que aborden la convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology / Operational Technology) en empresas.
 - Diagnósticos digitales: asesoramiento especializado que incluyan un diagnóstico de la situación de partida de la empresa y un plan de transformación digital.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de una empresa de consultoría TIC. No será subvencionable el coste de licencias ni el de equipamiento o hardware.

Consultoría para la certificación

- Serán subvencionables los servicios de asesoramiento técnico para la obtención de certificados de procesos industriales; Implantación de modelos de organización y gestión innovadores sugeridos por políticas nacionales o europeas; Sistemas de responsabilidad social corporativa; Gestión de la I+D+i; Acreditación de laboratorios de acuerdo a las normas ISO 17.000; y Seguridad de la información y servicios TI.
- Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9001 la ISO 14.001, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y las certificaciones de obligado cumplimiento.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de una consultora especializada en asesoramiento para la certificación.

Diseño

- Serán subvencionables los servicios profesionales para la realización del diseño en las dos modalidades siguientes:
 - Diseño de imagen corporativa o imagen de marca de los productos de la empresa, siempre que quede reflejado en un manual de normas. A estos efectos, el manual de normas incluirá como mínimo los siguientes apartados:
 - Elementos básicos de identidad
 - Marca: Estándares corporativos, logotipo, marca gráfica principal (versiones en color, negro y negativo) y marca gráfica (variantes, construcción gráfica de la marca).

- Normas de utilización de la marca: zona de protección y reducción mínima, utilización cromática y usos incorrectos.
 - Tipografía: para uso interno, corporativa, para uso publicitario y editorial.
 - Colores: color corporativo (color directo, versión para internet y multimedia), color para imprenta, colores complementarios.
 - Papelería: corporativa (papel de carta, sobres, tarjetas de visita, tarjetón, carpetas de uso interno y comercial), documentos internos (papel fax/email, albarán, factura, nota interna, informe, galleta CD, presentaciones con ordenador)
 - Señalización: instalaciones, vehículos y vestuario.
- o Diseño o rediseño de productos de la empresa. A estos efectos, el proyecto incluirá como mínimo los siguientes entregables:
- Brief.
 - Análisis y definición: demanda, nivel de precios, antecedentes, competencia, usuarios; grado de innovación, sistemas de fabricación, etc.
 - Concepto y diseño formal: conceptualización, propuestas a nivel de bocetos, desarrollo de la propuesta seleccionada, maquetas y/o prototipos no funcionales.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios profesionales de una empresa de servicios de diseño gráfico o industrial en función de la modalidad del proyecto.

11. Los costes subvencionables se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

| Línea | | Categoría del RGE |
|-----------------------------------|---------------------------------|--|
| Asesoramiento tecnológico | | Ayudas a la innovación a favor de las PYME (art. 28) |
| AsDIH | Asesoramiento tecnológico AsDIH | |
| | Digitalización de la empresa | Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (art.18) |
| Consultoría para la certificación | | |
| Diseño | | |

12. El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

Decimotercero.- Cuantía de la ayuda

1. En la línea de Asesoramiento tecnológico AsDIH, para proyectos de prueba de concepto que utilicen infraestructuras/demostradores de los Centros de investigación o de los Centros de Innovación Tecnología en el ámbito de las tecnologías del AsDIH, y que asciendan a 15.000 € en el caso de las pymes a 7.500 € para los empresarios individuales, el importe subvencionable será el del proyecto presentado.
2. En el resto de los casos, el importe subvencionable coincidirá con el importe mínimo subvencionable del proyecto presentado.
3. La cuantía de las ayudas es un importe fijo, cuyo valor depende de la línea de Cheques, del importe subvencionable y del perfil del beneficiario de que se trate, según se indica en la tabla siguiente:

| Línea | Importe de la ayuda |
|-------|---------------------|
|-------|---------------------|

| | | PYMES | Empresarios individuales |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------------|
| Asesoramiento tecnológico | | 7.500 € | 3.750 € |
| AsDIH | Asesoramiento tecnológico AsDIH | 11.250 € / 7.500 € | 5.625 € / 3.750 € |
| | Digitalización de la empresa | 5.000 € / 2.500 € | 2.500 € / 1.250 € |
| Diseño | | 2.500 € | 1.250 € |
| Consultoría para la certificación | | 2.500 € | 1.250 € |

- En la línea de Asesoramiento tecnológico AsDIH el solicitante podrá recibir un cheque de 11.250 € o de 7.500 € si se trata de una pyme y si se trata de un empresario individual podrá recibir un cheque de 5.625 € o 3.750 €, en función de cual hubiera sido el importe subvencionable del proyecto presentado, de manera que el cheque a recibir corresponda al 75% de dicho importe subvencionable.
- En la línea de digitalización de la empresa el solicitante podrá recibir un cheque de 5.000 € o de 2.500 € si se trata de una pyme y si se trata de un empresario individual podrá recibir un cheque de 2.500 € o 1.250 €, en función de cual hubiera sido el importe subvencionable del proyecto presentado, de manera que el cheque a recibir corresponda al 50% de dicho importe subvencionable.

Decimocuarto.- Publicidad.

- Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida del IDEPA y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:
 - en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros
 - para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.
- Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, el IDEPA iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3 % .

Decimoquinto.- Resolución

- La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto Quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se

hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, www.idepa.es.
4. El IDEPA publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Documento firmado electrónicamente:

EL PRESIDENTE.- ENRIQUE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ANEXO A: SOLICITUD



Don Doña DNI
En nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista la convocatoria pública para 2022 de **subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques, Modalidad de Innovación.**

Título ¹

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos Generales**, debidamente cumplimentado, en formato xlsx.
- Memoria del Proyecto**, debidamente cumplimentado según modelo, en formato pdf.

Además, para **sociedades mercantiles y cooperativas**:

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación en el supuesto de que disponga de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

Cuando se trate de Pymes que no tengan trabajadores por cuenta ajena se debe de aportar:

- Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA.

Cuando se trate de empresarios individuales se debe de aportar:

- Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del empresario individual y un informe de su **Vida Laboral**.

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés:

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

¹ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

ANEXO A:

SOLICITUD



DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del IDEPA y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda al IDEPA.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- El beneficiario de la ayuda se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO ha procedido a su justificación.
 - SI ha procedido a su justificación.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 \(DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014\)](#), la empresa a la que representa se define como PYME y está encuadrada en la categoría:
 - Microempresa
 - Pequeña empresa
 - Mediana empresa

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Que **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

| Entidad | Fecha solicitud | Fecha aprobación | Importe recibido o aprobado |
|---------|-----------------|------------------|-----------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

ANEXO A: SOLICITUD



En el caso de haber solicitado subvención a las líneas de **Asesoramiento Tecnológico** o **Asesoramiento tecnológico AsDIH**:

- Que **NO** ha solicitado y/o recibido otras ayudas acogidas al artículo 28 del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al artículo 28 del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#):

| Entidad | Fecha solicitud | Fecha aprobación | Importe recibido o aprobado |
|---------|-----------------|------------------|-----------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Al no cumplirse lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, se SOLICITA AUTORIZACIÓN del IDEPA para subcontratar como entidad vinculada a:

| Centro Tecnológico | Tipo de vinculación |
|--------------------|---------------------|
| | |

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud.

En a de de 2022

Firma electrónica del representante legal ²

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

² En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

| | | |
|--|-----------------------|--|
| Título del proyecto* | | |
| Descripción del proyecto (a efectos de divulgación)* | | |
| Fecha de inicio | Fecha de finalización | |
| Inversión/gasto presentado (€)* | | |
| Subvención solicitada (€)* | | |
| Tipo de proyecto* | | |

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

| | |
|----------------|------------------------|
| Región* | PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| Municipio (*) | |
| Población (*) | |
| Dirección (*) | |
| Código Postal* | |

3. DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|--|---|
| Tipo de solicitante/beneficiario* | PYME Y PERSONAS FÍSICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA |
| NIF* | |
| Forma jurídica* | |
| Razón Social* | |
| Nombre (solo empresario individual)* | |
| Primer Apellido (solo empresario individual)* | |
| Segundo Apellido (solo empresario individual)* | |
| Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN)* | |

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

| | |
|---------------------|--|
| NIF* | |
| Nombre y Apellidos* | |
| E-mail* | |
| Cargo | |
| Teléfono | |

5. REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|--|--|
| NIF* | |
| Nombre y Apellidos* | |
| E-mail* | |
| Cargo | |
| Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV) | |
| Teléfono | |

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

| | |
|---------------------|--|
| NIF* | |
| Nombre y Apellidos* | |
| E-mail* | |
| Cargo | |
| Teléfono | |

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

| | |
|------------|--|
| Página web | |
|------------|--|

DATOS GENERALES



Actividad

| |
|--|
| |
|--|

Productos

| |
|--|
| |
|--|

IAE

| |
|--|
| |
|--|

CNAE 09

| |
|--|
| |
|--|

Fecha de constitución

| |
|--|
| |
|--|

Categoría de empresa (EU)

| |
|--|
| |
|--|

Facturación Importe (€)

| |
|--|
| |
|--|

Empleo total (Nº trabajadores)

| |
|--|
| |
|--|

Empleo femenino

| |
|--|
| |
|--|

Patrimonio neto (€)

| |
|--|
| |
|--|

Capital social (€)

| |
|--|
| |
|--|

Capital social en manos de mujeres (%)

| |
|--|
| |
|--|

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

| |
|--|
| |
|--|



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Servicio: *(tiene que ajustarse a los descritos en Resuelvo Decimosegundo de la Convocatoria)*

Lugar de ejecución:

Fecha prevista de inicio: *(posterior a la de solicitud)*

Fecha prevista de finalización

Descripción detallada del servicio, justificación de su necesidad y objetivos que se esperan alcanzar:

Importe total del servicio:

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Indicar si el solicitante tiene implantado algún programa de Responsabilidad Social Corporativa, modelo de Empresa Familiarmente Responsable y/o medida de apoyo a la igualdad de género:

El solicitante pertenece al sector turístico:

SI

NO

3.1. PRESTADOR DEL SERVICIO – Asesoramiento tecnológico

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Nombre y apellidos de la persona de contacto:

Cargo de la persona de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Servicio a recibir:

Reto de la S3 en la que se enmarca:

| ÁMBITO | RETOS | |
|--|---|--|
| AGROALIMENTACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO | |
| | <ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA | |
| ÁMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE | <ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO | |
| | <ul style="list-style-type: none"> INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> SOORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS | |
| PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD | <ul style="list-style-type: none"> CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA | |
| ENERGÍA Y CIRCULARIDAD | <ul style="list-style-type: none"> PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE | |
| | <ul style="list-style-type: none"> MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES | |
| | <ul style="list-style-type: none"> APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD | |
| INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE | <ul style="list-style-type: none"> POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL | |
| | <ul style="list-style-type: none"> IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA | |
| | <ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D | |

Conocimientos a adquirir y posibles actuaciones futuras en función de los resultados obtenidos:

Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

| NIF (<i>cliente</i>) | Razón Social (<i>cliente</i>) | Teléfono de contacto | Fecha fin servicio | Certificado ejecución ⁽¹⁾ |
|------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------------------|
| | | | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> |

⁽¹⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.2. PRESTADOR DEL SERVICIO – Asesoramiento tecnológico AsDIH

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Nombre y apellidos de la persona de contacto:

Cargo de la persona de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Servicio a recibir:

Reto de la S3 en la que se enmarca:

| ÁMBITO | RETOS | |
|--|---|--|
| AGROALIMENTACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO | |
| | <ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA | |
| ÁMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE | <ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO | |
| | <ul style="list-style-type: none"> INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> SOORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS | |
| PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD | <ul style="list-style-type: none"> CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA | |
| ENERGÍA Y CIRCULARIDAD | <ul style="list-style-type: none"> PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE | |
| | <ul style="list-style-type: none"> MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN | |
| | <ul style="list-style-type: none"> DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES | |
| | <ul style="list-style-type: none"> APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD | |
| INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE | <ul style="list-style-type: none"> POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS | |
| | <ul style="list-style-type: none"> INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL | |
| | <ul style="list-style-type: none"> IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA | |
| | <ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D | |

Conocimientos a adquirir y posibles actuaciones futuras en función de los resultados obtenidos:

Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

| NIF (<i>cliente</i>) | Razón Social (<i>cliente</i>) | Teléfono de contacto | Fecha fin servicio | Certificado ejecución ⁽²⁾ |
|------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------------------|
| | | | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> |

⁽²⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.3. PRESTADOR DEL SERVICIO – Digitalización de la empresa

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Nombre y apellidos de la persona de contacto:

Cargo de la persona de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar: *(seleccionar sólo un servicio)*

- Software avanzado de gestión**
- Optimización de procesos de negocio**
- Convergencia de canales y contenidos**
- Cloud computing y virtualización**
- Internet de las cosas**
- Big Data**
- Ciberseguridad**
- Diagnósticos digitales**
- Otros: indicar**

Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

| NIF (<i>cliente</i>) | Razón Social (<i>cliente</i>) | Teléfono de Contacto | Fecha Fin Servicio | Certificado ejecución ⁽³⁾ |
|------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------------------|
| | | | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> |

⁽³⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.4. PRESTADOR DEL SERVICIO – Consultoría para certificación

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Nombre y apellidos de la persona de contacto:

Cargo de la persona de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar:

Certificado

Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

| NIF (<i>cliente</i>) | Razón Social (<i>cliente</i>) | Teléfono de Contacto | Fecha Fin Servicio | Certificado ejecución ⁽⁴⁾ |
|------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |

⁽⁴⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.5. PRESTADOR DEL SERVICIO – Consultoría para diseño

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Nombre y apellidos de la persona de contacto:

Cargo de la persona de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar: (seleccionar sólo un servicio)

Diseño de imagen corporativa o imagen de marca

Diseño o rediseño de producto

Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

| NIF (cliente) | Razón Social (cliente) | Teléfono de Contacto | Fecha Fin Servicio | Certificado ejecución ⁽⁵⁾ |
|----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |

⁽⁵⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

| EPÍGRAFE IAE | |
|---------------------|--|
| 1 | ENERGIA Y AGUA |
| 11 | EXTRAC. COMBUST. SOLIDOS, COQUERIAS |
| 114 | FABRICACION DE COQUE |
| 12 | EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL |
| 121 | PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL |
| 1211 | TESTIFICACION POR PROCED. EN SONDEOS |
| 1212 | TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS |
| 1213 | TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS |
| 1219 | ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP. |
| 122 | EXTRACCION, DISTR. CRUDOS DE PETROLEO |
| 1221 | EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO |
| 1222 | DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO |
| 123 | EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL |
| 1231 | EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL |
| 1232 | DISTRIBUCION DE GAS NATURAL |
| 124 | EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS |
| 13 | REFINO DE PETROLEO |
| 130 | REFINO DE PETROLEO |
| 14 | EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIATIVOS |
| 141 | EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS |
| 142 | PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS |
| 143 | MINERALES RADIATIVOS Y RESIDUOS |
| 1431 | TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS |
| 1432 | TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS |
| 1433 | ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS |
| 15 | PRODUC. DISTR. ENERG.ELECT.,GAS,TEC. |
| 151 | PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA |
| 1511 | PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA |
| 1512 | PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA |
| 1513 | PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR |
| 1514 | PRODUC. ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.) |
| 1515 | TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA |
| 152 | FABRICACION, DISTRIBUCION DE GAS |
| 153 | PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE |
| 16 | DISTR. AGUA Y FABRICACION HIELO |
| 161 | TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO |
| 1611 | TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO |
| 1612 | CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO |
| 1613 | TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO |
| 1614 | DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS |
| 162 | FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA |
| 2 | EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS |
| 21 | EXTRACCION MINERALES METALICOS |
| 211 | EXTRACCION MINERALES DE HIERRO |
| 2111 | EXTRACCION MINERALES FERREOS |
| 2112 | MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE |

ANEXO B

**EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
SUBVENCIONABLES**

EPÍGRAFE IAE

| | |
|-----------|---|
| 212 | EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS |
| 2121 | EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS |
| 2122 | MINERAL METAL. NO FERR. FAC. INDEPENDIENTES |
| 22 | PRODUCCION, TRANSFORMACION METALES |
| 221 | SIDERURGIA INTEGRAL |
| 2211 | PRODC. SIDERURGICOS PRIMARIOS , CABECERA |
| 2212 | ACERO BRUTO |
| 2213 | SEMIPRODUCTOS |
| 2214 | PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE |
| 2215 | PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO |
| 2216 | PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223 |
| 2217 | OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS |
| 222 | SIDERURGIA NO INTEGRAL |
| 2221 | ACERO BRUTO |
| 2222 | SEMIPRODUCTOS |
| 2223 | PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE |
| 2224 | PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO |
| 2225 | PRODUCT. DERIVADOS EPIG. ANT.-INCLUIDO 223 |
| 2226 | OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS |
| 223 | FABRICACION DE TUBOS DE ACERO |
| 2231 | PRODUCT. TUBULARES ACERO SIN SOLDAR |
| 2232 | PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO LONG. |
| 2233 | PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE |
| 2234 | ACCESORIOS TUBERIAS (ESC. FUNDICION) |
| 224 | ESTIRADO, LAMINADO, ETC. ACERO EN FRIO |
| 2241 | ALAMBRE DE ACERO |
| 2242 | PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO |
| 2243 | PRODUCT. CALIBRADOS POR DESCORTEZADO |
| 2244 | PRODUCT. CALIBRADOS POR RECTIFICADO |
| 2245 | PERFILES CONFORMADOS EN FRIO |
| 2246 | FLEJE LAMINADO EN FRIO |
| 2247 | FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO |
| 2248 | FLEJE RECUBIERTO |
| 225 | PRODUC.1A.TRANSF. METALES NO FERREOS |
| 2251 | PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL ALUMINIO |
| 2252 | PRODUCCION, 1A. TRANSF. DEL COBRE |
| 2259 | PRODUC.1A.TRANSF. METAL NO FERREOS N.C.O.P. |
| 23 | EXTRAC. MINERALES-NO METAL. NI ENERGETICOS |
| 231 | EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION |
| 2311 | EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS |
| 2312 | EXTRAC. ROCAS, PIZARRA PARA CONSTRUCCION |
| 2313 | EXTRAC. ARENAS, GRAVAS PARA CONSTRUCCION |
| 2314 | EXTRACCION DE YESO |
| 2319 | EXTRAC. MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P. |
| 232 | EXTRAC. SALES POTASIO, FOSFATO, ETC. |
| 2321 | EXTRACCION DE SALES POTASICAS |

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

| | |
|-----------|---|
| 2322 | EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS |
| 233 | EXTRACCION DE SAL COMUN |
| 2331 | EXTRACCION DE SAL MARINA |
| 2332 | EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA |
| 234 | EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE |
| 2341 | PIRITAS DE HIERRO SIN TORTAR |
| 2342 | AZUFRE NATURAL |
| 239 | EXTRAC. MINERALES NO METAL NI ENERGETICOS |
| 2391 | EXTRACCION DE FLUORITA |
| 2392 | EXTRACCION DE TURBA |
| 2399 | EXTRAC. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P. |
| 24 | IND. PRODUCT. MINERALES NO METALICOS |
| 241 | FABRIC. TIERRAS COCIDAS: CONSTRUCCION |
| 2411 | LADRILLOS ,BLOQUES, ETC PARA FORJADOS |
| 2412 | TEJAS, BALDOSAS, ETC. PARA CONSTRUCCION |
| 242 | FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESOS |
| 2421 | FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES |
| 2422 | FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES |
| 2423 | FABRICACION DE CALES Y YESOS |
| 243 | FABRIC. MATERIALES CONSTRUC. YESO ETC. |
| 2431 | FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS |
| 2432 | FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO |
| 2433 | FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO |
| 2434 | FABRIC. PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO |
| 2435 | FABRIC. ARTIC. DERIVAD. YESO, ESCAYOLA |
| 244 | INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL |
| 2441 | PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADO |
| 2442 | INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA |
| 2443 | INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA |
| 245 | FABRICACION DE ABRASIVOS |
| 2451 | MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MAQUINAS |
| 2452 | FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS |
| 246 | INDUSTRIA DEL VIDRIO |
| 2461 | FABRICACION DE VIDRIO PLANO |
| 2462 | FABRICACION DE VIDRIO HUECO |
| 2463 | FABRICACION DE VIDRIO TECNICO |
| 2464 | FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO |
| 2465 | MANIPULADO DE VIDRIO |
| 2466 | FABRIC. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS |
| 247 | FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS |
| 2471 | FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS |
| 2472 | FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. SIN BARNIZ |
| 2473 | FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. CON BARNIZ |
| 2474 | FABRIC. VAJILLAS, ETC. MATERI. CERAMICO |
| 2475 | FABRIC. SANITARIOS DE LOZA, GRES, ETC. |
| 2476 | FABRIC. AISLADORES, AISLANTE CERAMICO |

| ANEXO B | | |
|---|--|-----------------------------------|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | | |
| EPÍGRAFE IAE | | |
| 2479 | FABRIC. | ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P. |
| 249 | PRODUCT. | MINERALES NO METALICOS N.C.O.P. |
| 2491 | PRODUCTOS | ASFALTICOS |
| 2492 | PRODUCTOS | A BASE DE AMIANTO |
| 2499 | PRODUCTOS | OTROS MINERALES NO METALICOS |
| 25 | INDUSTRIA QUIMICA | |
| 251 | PRODUCT. | QUIMICOS BASICOS-EXC. FARMA. |
| 2511 | PRODUCT. | QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS |
| 2512 | FABRIC. | PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS |
| 2513 | FABRIC. | PRODUCT. QUIMICOS INORGANICOS |
| 2514 | FABRIC. | PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS |
| 2515 | FABRICACION | CAUCHOS, LATEX SINTETICO |
| 2516 | PRODUC. | FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA |
| 2517 | FABRIC. | ACIDO, ANHIDR. FTALICO, MALEICO |
| 252 | FABRIC. | PRODUCT. QUIMICOS-AGRICULTURA |
| 2521 | FABRICACION | DE ABONOS |
| 2522 | FABRICACION | DE PLAGUICIDAS |
| 253 | FABRIC. | PRODUCT. QUIMICOS - INDUSTRIA |
| 2531 | FABRICACION | DE GASES COMPRIMIDOS |
| 2532 | FABRICACION | COLORANTES Y PIGMENTOS |
| 2533 | FABRICACION | PINTURAS, BARNICES, LACAS |
| 2534 | FABRICACION | DE TINTAS DE IMPRENTA |
| 2535 | TRATAMIENTO | ACEITE, GRASA USO INDUSTRIAL |
| 2536 | FABRIC. | ACEITE ESENCIAL, SUST. AROMATICAS |
| 2537 | FABRIC. | COLAS, ETC.- IND. TEXTIL, ETC. |
| 2538 | FABRICACION | DE EXPLOSIVOS |
| 2539 | PRODUCT. | QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P. |
| 254 | FABRIC. | PRODUCTOS FARMACEUTICOS |
| 2541 | FABRIC. | PRODUCT. FARMACEUTIC. DE BASE |
| 2542 | FABRIC. | OTROS PRODUCT. FARMACEUTICOS |
| 255 | FABRIC. | PRODUCT. QUIMIC. CONSUMO FINAL |
| 2551 | FABRIC. | JABON COMUN, DETERGENTE, LEJIA |
| 2552 | JABONES | TOCADOR, PRODUCT. PERFUMERIA ETC. |
| 2553 | FABRIC. | DERIVADOS DE CERAS, PARAFINAS |
| 2554 | FABRIC. | MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE |
| 2555 | FABRIC. | ARTIC. PIROTEC., CERILLAS, ETC. |
| 2559 | PRODUCT. | QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P. |
| 3 | INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES | |
| 31 | PRODUCT. METALICOS (EXC. MAQUINAS...) | |
| 311 | FUNDICIONES | |
| 3111 | FUNDICION | PIEZAS DE HIERRO Y ACERO |
| 3112 | FUNDICION | PIEZAS METALES NO FERREOS |
| 312 | FORJA, | ESTAMPADO, CORTE, ETC. |
| 3121 | PIEZAS | FORJADAS |
| 3122 | PIEZAS | ESTAMPADAS O TROQUELADAS |
| 3123 | PIEZAS | EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC. |

ANEXO B

**EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
SUBVENCIONABLES**

EPÍGRAFE IAE

| | |
|-----------|--|
| 313 | TRATAMIENTO, RECUBRIMIENTO METALES |
| 3131 | TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.) |
| 3132 | RECUBRIMIENTOS METALICOS |
| 3139 | TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P. |
| 314 | PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES |
| 3141 | CARPINTERIA METALICA |
| 3142 | FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS |
| 315 | CONST. GRANDES DEPOSITOS, CALDERERIA |
| 3151 | CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS |
| 3152 | CONST. DEPOSITOS METALICOS Y OTROS |
| 316 | FABRIC. HERRAMIENTAS, ACABADOS METALICOS |
| 3161 | FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES |
| 3162 | FABRIC. ARTIC. FERRETERIA, CERRAJERIA |
| 3163 | TORNILLERIA, FABRIC. DERIVAD. ALAMBRE |
| 3164 | FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE |
| 3165 | FABRIC. COCINAS, CALENTADOR NO ELECTRICOS |
| 3166 | FABRICACION DE MOBILIARIO METALICOS |
| 3167 | FABRIC. RECIPIENT., ENVASES METALICOS |
| 3168 | FABRIC. ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES |
| 3169 | FABRIC. ARTICUL. ACABADOS METAL. N.C.O.P. |
| 319 | TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES |
| 3191 | TALLERES MECANICOS INDEPEN. MEC. GENERAL |
| 3199 | TALLERES MECANICOS INDEPEN. N.C.O.P. |
| 32 | CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO |
| 321 | CONST. MAQUINAS AGRICOLAS, TRACTORES |
| 3211 | CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS |
| 3212 | CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS |
| 322 | MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES ETC. |
| 3221 | CONST. MAQUINAS PARA TRAB. METALES |
| 3222 | CONST. MAQUINAS PARA MADERA, CORCHO |
| 3223 | FABRIC. PIEZAS, ETC. PARA MAQ.-HERRAM. |
| 323 | CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL ETC. |
| 3231 | CONST. MAQUINAS TEXTILES, ACCESORIOS |
| 3232 | CONST. MAQUINAS: INDUST. CUERO, CALZADO |
| 3233 | FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER |
| 324 | CONST. MAQUINAS: INDUST. ALIMENT. ETC. |
| 3241 | CONST. MAQUINAS: INDUS. ALIMENT. TABACO |
| 3242 | CONST. MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA |
| 3243 | CONST. MAQUINAS: IND. CAUCHO, PLASTICO |
| 325 | CONST. MAQUINAS: MINERIA, SIDERURGIA ETC. |
| 3251 | CONST. MAQUINAS: MINERIA, OBRAS PUBLICAS |
| 3252 | MAQUINAS: IND. PROD. MINERAL. NO METAL. |
| 3253 | CONST. MAQUINAS: SIDERURGIA, FUNDICION |
| 3254 | CONST. MAQUINAS. ELEVACION, MANIPULACION |
| 326 | FABRICACION ORGANOS DE TRANSMISION |
| 3261 | FABRIC. ENGRANAJES, ORGANOS TRANSMISION |

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

| | |
|-----------|---|
| 3262 | FABRICACION DE RODAMIENTOS |
| 329 | CONST. OTRAS MAQUINAS, EQUIP. MECANICO |
| 3291 | CONST. MAQUINAS: INDUST. PAPEL, ETC. |
| 3292 | CONST. MAQUINAS LAVADO, LIMPIEZA SECO |
| 3293 | CONST. MOTORES Y TURBINAS-EXC. TRANS. |
| 3294 | MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS |
| 3299 | CONST. OTRAS MAQUINAS NCOP |
| 33 | CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES |
| 330 | CONST. AQUINAS OFICINA, ORDENADORES |
| 3301 | MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES |
| 3302 | INSTALACION MAQU. OFIC. Y ORDENADORES |
| 34 | CONST. MAQUINARIA, MATERIAL ELECTRICO |
| 341 | FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS |
| 3411 | FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES |
| 3412 | FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS: ELECTRICIDAD |
| 3413 | HILOS, CABLES AISLADOS PARA BOBINAS |
| 3414 | CORDONES FLEXIBLES, HILOS AISLADOS PARA POTALAMPARAS |
| 3415 | HILOS Y CABLES AISLADOS INSTALACIONES CONST. |
| 3419 | OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS |
| 342 | MATERIAL ELECTRICO DE EQUIPAMIENTO |
| 3421 | FABRIC. MAQUINAS: TRANS. ENERG. ELECTRICA |
| 3422 | FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICO |
| 343 | FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES |
| 3431 | FABRICACION PILAS ELECTRICAS |
| 3432 | FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS |
| 3433 | FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS DE PILAS Y ACUMULADORES ELECTR. |
| 344 | FABRIC. CONTADORES, APARATOS MEDIDA |
| 345 | FABRICACION APARATOS ELECTRODOMESTICOS |
| 3451 | FABRIC. COCINAS, HORNOS, APARAT. ELECT. |
| 3452 | REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO |
| 3453 | FABRIC. LAVAVAJILLAS, ETC. USO DOMESTICO |
| 3454 | FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS |
| 3455 | FABRIC. VENTILADOR. Y ACOND. AIRE DOMES. |
| 3456 | FABRIC. APARAT. ELECTRI. AUX. DE COCINA |
| 3457 | FABRIC. APARAT. ELECTRI. CUIDADO HOGAR |
| 3458 | FABRIC. OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS |
| 3459 | FABRIC. ACCESORIOS, ETC. ELECTRODOMESTICOS |
| 346 | FABRIC. LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO |
| 3461 | FABRIC. LAMPARAS ELECTRICAS |
| 3462 | FABRIC. LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD DESCARGA |
| 3463 | FABRIC. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRICO |
| 3464 | FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO |
| 3465 | FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS MATERIAL ALUMBRADO |
| 35 | FABRIC. MAT. ELECTRON. - NO ORDENADORES |
| 351 | FABRIC. APARATOS, EQUIPO TELECOMUNICACIONES |
| 3511 | FABRIC. APARAT. EQUIPO TELEF. TELEGRAFÍA. |

ANEXO B

**EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
SUBVENCIONABLES**

EPÍGRAFE IAE

| | |
|-----------|--|
| 3512 | FABRIC. APARATOS, EQUIPO RADIOCOM. TV. |
| 352 | FABRIC. APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO. |
| 353 | FABRIC. APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO. |
| 354 | FABRICACION COMPONENTES ELECTRONICOS. |
| 3541 | FABRIC. VALVULAS TUBOS ELECTRICOS Y RAYOS X. |
| 3542 | FABRIC. OTROS COMP. ELECTRO. ACTIVOS. |
| 3543 | FABRIC. COMP. ELECTRONICOS PASIVOS. |
| 3544 | ACCESORIOS, ETC. COMPONEN. ELECTRONICOS. |
| 355 | FABRIC. APARATOS SONIDO E IMAGEN ... |
| 3551 | FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION. |
| 3552 | EDICION SOPORTES SONIDO, VIDEO, ETC. |
| 36 | CONST. AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO. |
| 361 | CONST. MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES |
| 3611 | CONST. AUTOMOVILES DE TURISMO |
| 3612 | CONST. MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES |
| 3613 | CONST. CAMIONES |
| 3614 | CONST. OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES. |
| 3615 | CONST. MOTORES VEHICULOS AUTOMOVILES. |
| 3616 | CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES |
| 3617 | COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES |
| 362 | CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC. |
| 3621 | CONST. CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES |
| 3622 | CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES |
| 363 | FABRIC. REPUESTOS PARA VEHICULOS |
| 3631 | ACCESORIOS, ETC. DE MOTORES DE AUTOMOVILES |
| 3632 | ACCESORIOS, ETC. DE CARROCERIAS DE AUTOMOVILES |
| 3639 | COMPONENTES, ACC. Y PIEZAS REPUESTO PARA AUTOMOVILES |
| 37 | CONST. NAVAL, REPARACION, ETC. BUQUES |
| 371 | CONSTRUCCION NAVAL |
| 3711 | CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO |
| 3712 | CONST. DE BUQUES DE CASCO DE MADERA |
| 3713 | CONST. DE BUQUES DE CASCO PLASTICO Y OTROS MATERIALES. |
| 3714 | CONST. DE ARTEFACTOS FLOTANTES |
| 3715 | CONST. MOTORES, TURBINAS Y OTR. MAQUI. BUQUES |
| 3716 | ACCESORIOS, ETC: BUQUES, EMBARCACIONES |
| 372 | REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES |
| 3721 | SERV. REPARACION, ETC.: BUQUES, ETC. |
| 3722 | SERV. DESGUACE DE BUQUES ETC. |
| 38 | CONST. OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE |
| 381 | CONST. REPARACION: MAT. FERROVIARIO |
| 3811 | CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO |
| 3812 | SERV. REPARACION: MAT. FERROVIARIO |
| 382 | CONST. REPARACION, ETC.: AERONAVES |
| 3821 | SERV. REP., AERONAVES INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES |
| 3822 | SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES |
| 383 | CONST. BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS |

| ANEXO B | |
|---|---|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | |
| EPÍGRAFE IAE | |
| 3831 | CONST. MOTOCICLETAS, SCOOTERS, Y CICLOMOTORES |
| 3832 | CONST. BICICLETAS, ETC.(EXC.DE NIÑO). |
| 3833 | CONST. VEHICULOS ESPECIALES MECANISMO A PROPULSION |
| 3834 | MOTORES P/MOTOCICLETAS, SCOOTER VEHICULOS ESPECIALES |
| 3835 | ACCESORIOS, TC.:BICICLETAS, MOTOCICLETAS |
| 389 | CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P. |
| 3891 | CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS |
| 3892 | VEHICULOS ACCIONADOS A MANO |
| 3899 | ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P. |
| 39 | FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, OPTICA |
| 391 | FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, MEDIDA |
| 3911 | FABRIC. CONTADORES NO ELECTRICOS |
| 3912 | FABRIC. INSTRUMENTOS NAVEGACION Y AERONAUTICA |
| 3913 | FABRIC. INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, ETC. |
| 3914 | FABRIC. APARATOS MEDIDA, CONTROL Y TEMPERATURA |
| 3915 | FABRIC. INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS MECANICOS |
| 3916 | BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE PRECISION |
| 3917 | OTROS APARATOS PRECISION, MEDIDA, ETC. |
| 3918 | FABRIC. ACCES. PIEZAS APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL |
| 392 | FABRIC. MATERIAL QUIRURGICO, ORTOPEDICO |
| 3921 | FABRIC. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO |
| 3922 | FABRIC. APARATOS PROTESIS, ORTOPEDIA |
| 393 | FABRIC. INST. OPTIC. MATERIAL FOTOGRAFIA |
| 3931 | INST. OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO |
| 3932 | FABRIC. MONTURAS GAFAS(EXC. PLASTICO) |
| 399 | FABRIC. RELOJES, OTROS INSTRU. N.C.O.P. |
| 3991 | RELOJES CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO |
| 3992 | RELOJES DESPERTADORES |
| 3993 | RELOJES DE PARED Y SOBREMESA |
| 3994 | RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, ETC. |
| 3995 | RELOJES DE TORRES, FACHADA, UNIFICACION HORARIA |
| 3996 | APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR.S. MECANISMOS RELOJES |
| 3997 | MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS |
| 3998 | CAJAS DE RELOJES |
| 3999 | ACCESORIOS, PIEZAS SUeltas Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P. |
| 4 | OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS |
| 41 | INDUST. PRODUCT. ALIMENTICIOS, BEBIDAS |
| 411 | FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA |
| 4111 | FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA |
| 4112 | FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA |
| 4113 | ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA |
| 412 | FABRIC. ACEITES, GRASAS: VEG. Y ANIMALES |
| 4121 | EXTRAC. ENVASADO ACEITES SEMILLAS |
| 4122 | OBTEN. ENVA. ACEITE, GRASA ANIMALES MARINOS |
| 4123 | REFINADO, ENVASADO: GRASAS VEG. ANIMAL. |
| 4124 | OBTENCION ENVASADO MARGARINA |

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

| | |
|-----------|---|
| 413 | SACRIFICIO GANADO, CONSERV. CARNE ETC. |
| 4131 | SACRIFICIO, DESPIECE GANADO |
| 4132 | FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS |
| 4133 | SUBPRODUCT. CARNICOS USO IND.,ANIMAL |
| 414 | INDUSTRIAS LACTEAS |
| 4141 | PREPARACION DE LECHE |
| 4142 | PREPARACION LECHE EN CONSERVA |
| 4143 | FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA |
| 4144 | ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES |
| 415 | FABRIC. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES |
| 4151 | FABRIC. CONSERVAS VEGETALES |
| 4152 | FABRICACION. EXTRACTOS, ZUMOS, ETC. |
| 4153 | ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES |
| 416 | CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS |
| 4161 | CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS |
| 4162 | PROCT. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO, ETC. |
| 417 | FABRICACION PRODUCTOS DE MOLINERIA |
| 4171 | FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS |
| 4172 | FABRIC. OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA |
| 418 | FABRIC. PASTAS ALIMENTIC., AMILACEOS |
| 4181 | FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS |
| 4182 | FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS |
| 419 | INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, ETC. |
| 4191 | INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA |
| 4192 | INDUST. BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS |
| 4193 | INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS |
| 42 | INDUST. OTROS PRODUCT. ALIMENT. TABACO |
| 420 | INDUSTRIA DEL AZUCAR |
| 4201 | AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR |
| 4202 | PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR |
| 421 | INDUST. CACAO, PRODUCTOS CONFITERIA |
| 4211 | INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE |
| 4212 | ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA |
| 422 | INDUST. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL |
| 4221 | FORRAJES MELAZADOS, ETC. PARA ANIMALES |
| 4222 | HARINAS PESCADO PARA ELAB. PIENSOS |
| 4223 | ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS |
| 4224 | PIENSO COMPUESTO PARA PERROS Y GATOS |
| 423 | ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS |
| 4231 | ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE |
| 4232 | ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS |
| 4233 | ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN |
| 4239 | ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P. |
| 424 | IND. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION |
| 4241 | DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES |
| 4242 | OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES |

| ANEXO B | | |
|---|---|--|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | | |
| EPÍGRAFE IAE | | |
| 4243 | AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS | |
| 425 | INDUSTRIA VINICOLA | |
| 4251 | ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS | |
| 4252 | ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS | |
| 4253 | ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES | |
| 4259 | OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P. | |
| 426 | SIDRERIAS | |
| 4261 | SIDRA, BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES | |
| 4262 | PROD. RESIDUALES SIDRERIA | |
| 427 | FABRICACION CERVEZA, MALTA CERVECERA | |
| 4271 | CERVEZA Y MALTA CERVECERA | |
| 4272 | PROD. RESIDUALES FABRICACION CERVEZA | |
| 428 | INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS, ETC. | |
| 4281 | PREPARAC. ENVASADO AGUAS MINERALES | |
| 4282 | FABRIC. AGUA GASEOSA, BEBIDAS ANALCOHOLICAS | |
| 429 | INDUSTRIA DEL TABACO | |
| 4291 | ELAB. CIGARROS, ETC. Y PRODUC. TABACO | |
| 4292 | 1A.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORAR | |
| 43 | INDUSTRIA TEXTIL | |
| 431 | INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS | |
| 4311 | PREPARACION FIBRAS DE ALGODON | |
| 4312 | HILADO, RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS | |
| 4313 | TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS | |
| 432 | INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS | |
| 4321 | PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA | |
| 4322 | HILADO, RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS | |
| 4323 | TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS | |
| 433 | INDUST. SEDA NATURAL, FIBRAS ARTIFICIALES | |
| 4331 | PROCT. INDUS. SEDA NATURAL Y MEZCLAS | |
| 4332 | PREPARACION, ETC. FIBRAS ARTIFICIALES | |
| 434 | INDUST. FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS | |
| 4341 | FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILO | |
| 4342 | PRODT. RESIDUALES PREPARACION FIBRAS DURAS | |
| 4343 | IND. HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS | |
| 4344 | IND. TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS | |
| 435 | FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO | |
| 4351 | FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA | |
| 4352 | FABRICACION DE CALCETERIA | |
| 4353 | FABRIC. PRENDAS INTERIOR. ROPA DORMIR | |
| 4354 | FABRIC. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO | |
| 436 | ACABADO DE TEXTILES | |
| 4361 | ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS | |
| 4362 | ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS | |
| 4363 | ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS | |
| 4369 | ACABADO TEXTILES APRESTADOS | |
| 437 | FABRICACION ALFOMBRAS, TAPICES, ETC. | |

| ANEXO B | |
|---|---|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | |
| EPÍGRAFE IAE | |
| 4371 | FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES |
| 4372 | FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS |
| 439 | OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES |
| 4391 | CORDELERIA |
| 4392 | FABRIC. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC. |
| 4393 | FABRIC. TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERACION |
| 4399 | OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP |
| 44 | INDUSTRIA DEL CUERO |
| 441 | CURTICION, ACABADO CUEROS Y PIELES |
| 4411 | CUEROS Y PIELES NO ACABADAS |
| 4412 | CUEROS Y PIELES ACABADAS |
| 4413 | CUEROS Y PIELES REGENERADA, PRODUCCION RESIDUAL CURTICION |
| 442 | FABRIC. ARTICULOS CUERO Y SIMILARES |
| 4421 | FABRIC. ART. DE MARROQUINERIA, VIAJE |
| 4422 | FABRICACION DE GUANTES DE PIEL |
| 4429 | FABRIC. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P. |
| 45 | INDUST. CALZADO Y CONFECC. TEXTILES |
| 451 | FABRIC. EN SERIE CALZADO- NO CAUCHO |
| 4511 | PRODUCT. INTERMEDIOS FABRIC. CALZADO |
| 4512 | CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE |
| 4513 | CALZADO ESPECIAL FABRIC. EN SERIE |
| 4514 | RECORTES ,DESPERDICIOS CUERO TODAS PROCEDENCIAS |
| 452 | FABRIC. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA |
| 4521 | CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA |
| 4522 | FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO |
| 453 | CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR |
| 454 | CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR |
| 4541 | CONFECCION PRENDAS VESTIR A MEDIDA |
| 4542 | CONFECCION SOMBREROS Y ACCESORIOS |
| 455 | CONFECCION OTROS ARTICULOS TEXTILES |
| 4551 | CONFECCION ART. TEXTILES PARA HOGAR |
| 4559 | CONFECCION OTROS ART. TEXTILES N.C.O.P. |
| 456 | INDUSTRIA DE LA PELETERIA |
| 4561 | INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL |
| 4562 | INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL |
| 46 | IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA |
| 461 | ASERRADO, PREPARADO INDUST. MADERA |
| 4611 | PRODUCT. PREPARACION INDUST. MADERA |
| 4612 | PRODUCT. RESIDUALES INDUST. MADERA |
| 462 | FABRUC. PRODUCT. SEMIELABORAD. MADERA |
| 4621 | FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA |
| 4622 | FABRIC. MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS |
| 4623 | FABRIC. TABLEROS DE FIBRA, PARTICULAS |
| 4624 | FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS |
| 463 | FABRIC. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA |
| 4631 | FABRIC. SERIE PUERTA, VENTANAS MADERA |

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

| | |
|-----------|---|
| 4632 | FABRIC. EN SERIE PARQUET, ENTARIMADO |
| 4633 | FABRIC. SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTERIA |
| 4634 | ESTRUCTURAS, PREFABRICADAS DE MADERA |
| 464 | FABRIC. ENVASES Y EMBALAJES MADERA |
| 4641 | FABRIC. ENVASES, EMBALAJES INDUSTRIALES |
| 4642 | TONELERIA |
| 4643 | FABRIC. ESTUCHES, BAULES, ETC.: MADERA |
| 465 | FABRIC. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA |
| 4651 | FABRIC. OBJETOS MADERA USO DOMESTICO |
| 4652 | FABRIC. HERRAMIENT. MANGOS, ETC. MADERA |
| 4653 | ARTIC. MADERA FAB. Y CONSERV. CALZADO |
| 4654 | ARTIC. MADERA INDUSTRIA TEXTIL |
| 4655 | CALZADO DE MADERA |
| 4656 | HARINA Y LANA DE MADERA |
| 4659 | OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP |
| 466 | FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO |
| 4661 | PRODUCTOS DE CORCHO |
| 4662 | PROCT. RESIDUALES FABRIC. ART. CORCHO |
| 467 | FABRIC. ART. JUNCO, |
| 4671 | ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES |
| 4672 | CEPILLOS, BROCHAS,ESCOBAS, ETC. |
| 468 | INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA |
| 4681 | FABRIC. MOBILIARIO MADERA: HOGAR |
| 4682 | FABRIC. MOBILIARIO MADERA: ESCOLAR |
| 4683 | FABRIC. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO |
| 4684 | FABRICACION DE ATAUDES |
| 4685 | ACTIV. ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE |
| 47 | IND. PAPEL; ARTICULOS PAPEL; EDICION |
| 471 | FABRICACION DE PASTA PAPELERA |
| 4711 | FABRICACION DE PASTA PAPELERA |
| 4712 | PRODCT. RESIDUAL FABRIC. PASTA PAPELERA |
| 472 | FABRICACION DE PAPEL Y CARTON |
| 4721 | FABRICACION DE PAPEL Y CARTON |
| 4722 | PRODUCT. RESIDUALES DEL PAPEL, CARTON |
| 473 | TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON |
| 4731 | FABRIC. Y ARTICULOS CARTON ONDULADO |
| 4732 | OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON |
| 4733 | FABRIC. ART. OFICINA, ETC. PAPEL, CARTON |
| 4734 | FABRIC. ART. DECORACION: PAPEL, CARTON |
| 4739 | FABRIC. OTROS MANIPUL. PAPEL, ETC N.C.O.P. |
| 474 | ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA) |
| 4741 | IMPRESION TEXTOS, IMAGENES |
| 4742 | IMPRESION DE PRENSA DIARIA |
| 4743 | REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES |
| 475 | ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS |
| 4751 | ESTEREOTIPIA, ETC. FABRIC. RODILLOS |

| ANEXO B | |
|---|---|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | |
| EPÍGRAFE IAE | |
| 4752 | COMPOSICION TEXTOS |
| 4753 | REPROD. TEXTOS, IMAGENES PARA IMPRESION |
| 4754 | ENCUADERNACION |
| 476 | EDICION |
| 4761 | EDICION DE LIBROS |
| 4762 | EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS |
| 4769 | OTRAS EDICIONES N.C.O.P. |
| 48 | IND. TRANSFORMACION CAUCHO, PLASTICO |
| 481 | TRANSFORMACION DEL CAUCHO |
| 4811 | FABRIC. CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO |
| 4812 | RECAUCHUTADO, RECONSTRUC. CUBIERTAS |
| 4819 | FABRIC. OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P. |
| 482 | TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS |
| 4821 | FABRIC. PRODUCT. SEMIELAB. MAT. PLASTICAS |
| 4822 | FABRIC. ART. ACABADOS MAT. PLASTICAS |
| 49 | OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS |
| 491 | JOYERIA Y BISUTERIA |
| 4911 | JOYERIA |
| 4912 | BISUTERIA |
| 492 | FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA |
| 4921 | FABRIC. INSTRUMENTO CUERDA TECLADO |
| 4922 | FABRIC. INSTRUMENTO VIENTO TECLADO |
| 4923 | FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA |
| 4924 | INSTRUMENTOS DE VIENTO |
| 4925 | FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA PERCUSION |
| 4926 | INSTRUMENTO MUSICAL DE ELECTRONICA |
| 4927 | OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES |
| 4928 | ACCESORIOS INSTRUMENTOS MUSICALES |
| 493 | LABOR. FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS |
| 4931 | PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS |
| 4932 | PLACAS, PELICULAS FOTO. NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS |
| 4933 | COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES |
| 494 | FABRIC. JUEGOS, JUGUETES, ART. DE DEPORTE |
| 4941 | FABRIC. JUEGOS, JUGUETE. ART. PUERICULTURA |
| 4942 | FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE |
| 495 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS |
| 4951 | FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO |
| 4959 | FABRICACION DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P. |
| 5 | CONSTRUCCION |
| 50 | CONSTRUCCION |
| 501 | EDIFICACION Y OBRA CIVIL |
| 5011 | CONST.REPARACION,CONSERV.EDIFICACIONES |
| 5012 | CONST.REPARACION,ETC.OBRAS CIVILES |
| 5013 | ALBAÑILERIA,TRABAJOS CONST.GENERAL |
| 502 | PREPARACION TERRENOS,PAVIMENT. ETC. |
| 5021 | DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL |

| ANEXO B | |
|---|--|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | |
| EPÍGRAFE IAE | |
| 5022 | PREPARACION TERRENO CONST.EDIFICIOS |
| 5023 | PREPARACION TERRENOS: OBRAS CIVILES |
| 5024 | CIMENTACION,ETC.CONST.EDIFICACIONES |
| 5025 | CIMENTACIONES,ETC. EN OBRAS CIVILES |
| 5026 | PERFORACIONES ALUMBRAMIENTOS AGUAS |
| 503 | PREPARACION, MONTAJE DE ESTRUCTURAS |
| 5031 | PREP.MONTAJE ESTRUCT.:EDIFICACIONES |
| 5032 | PREP.MONTAJE ESTRUCT.:OBRAS CIVILES |
| 5033 | MONTAJE ESTRUCT.METALICAS:PUERTOS |
| 5034 | OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL |
| 504 | INSTALACIONES Y MONTAJES |
| 5041 | INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL |
| 5042 | INSTALACIONES DE FONTANERIA |
| 5043 | INSTAL.FRIO,CALOR, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE |
| 5044 | INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES |
| 5045 | MONTAJE,INST.COCINAS,USO NO INDUSTRIAL |
| 5046 | MONTAJE,INST. APARATOS ELEVADORES |
| 5047 | INSTAL.TELEFONICAS,TELEGRAFICA, ETC. |
| 5048 | MONTAJES METALICOS E INSTAL.INDUSTRIAL |
| 505 | ACABADOS DE OBRAS |
| 5051 | REVESTIMIENTOS EXTERIORES,INTERIOR |
| 5052 | SOLADOS Y PAVIMENTOS DE TODAS CLASES |
| 5053 | COLOCACION SOLADOS,PAVIMENTO MADERA |
| 5054 | COLOC.AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS |
| 5055 | CARPINTERIA Y CERRAJERIA |
| 5056 | PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES |
| 5057 | TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES |
| 506 | SERVICIOS AUXILIARES CONST.DRAGADOS |
| 5060 | INST.ANDAMIOS,CIMBRAS,ENCOFRADOS ETC. |
| 507 | CONST.REPARACION,CONSERV. DE OBRAS |
| 508 | AGRUPACIONES,ETC.TEMP. DE EMPRESAS |
| 6 | COMERCIO,RESTAUR.,HOSPEDAJE Y REPARACION |
| 61 | COMERCIO AL POR MAYOR |
| 611 | COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS |
| 612 | COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB. |
| 6121 | COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS |
| 6122 | COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES |
| 6123 | COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS |
| 6124 | COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA |
| 6125 | COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE |
| 6126 | COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO |
| 6127 | COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS |
| 6128 | COM.MAY. PESCADOS |
| 6129 | COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC |
| 613 | COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO |
| 6131 | COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO |

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

| | |
|------|--|
| 6132 | COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS |
| 6133 | COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR |
| 6134 | COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA |
| 6135 | COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,... |
| 6139 | COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP |
| 614 | COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR |
| 6141 | COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO |
| 6142 | COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA |
| 6143 | COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR |
| 6144 | COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS |
| 615 | COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO |
| 6151 | COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS |
| 6152 | COM.MAY. DE MUEBLES |
| 6153 | COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS |
| 6154 | COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO |
| 6155 | COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE |
| 6156 | GALERIAS DE ARTE |
| 6159 | COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP |
| 616 | COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM. |
| 6161 | COM.MAY. CARBON |
| 6162 | COM.MAY. HIERRO Y ACERO |
| 6163 | COM.MAY. MINERALES |
| 6164 | COM.MAY. METALES NO FERREOS |
| 6165 | COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES |
| 6166 | COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES |
| 6169 | COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC. |
| 617 | OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.) |
| 6171 | COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS |
| 6172 | COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO |
| 6173 | COM.MAY. MADERA Y CORCHO |
| 6174 | COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION |
| 6175 | COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL |
| 6176 | COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA |
| 6177 | COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL |
| 6178 | COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA |
| 6179 | COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA |
| 618 | COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS |
| 6181 | EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS |
| 6182 | COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS |
| 619 | OTRO COMERCIO N.C.O.P. |
| 6191 | COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE |
| 6192 | COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS |
| 6193 | COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA |
| 6194 | COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON |
| 6195 | COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO |
| 6196 | COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS |

| ANEXO B | |
|---|---|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | |
| EPÍGRAFE IAE | |
| 6197 | COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA |
| 6198 | COMPRA-VENTA DE GANADO |
| 6199 | COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP |
| 62 | RECUPERACION DE PRODUCTOS |
| 621 | COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO |
| 622 | COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION |
| 623 | RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL. |
| 63 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO |
| 631 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO |
| 7 | TRANSPORTE Y COMUNICACIONES |
| 75 | ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES |
| 756 | ACTIV. COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE |
| 7561 | AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITARIOS |
| 7562 | CONSIGNATARIOS DE BUQUES |
| 7569 | OTROS SERV. DE MEDIACION TRANSPORTE |
| 76 | TELECOMUNICACIONES |
| 761 | SERVICIOS TELEFONICOS |
| 7611 | SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES |
| 7612 | SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO |
| 769 | OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION |
| 7691 | SER. TELECOM. VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION |
| 7692 | SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS |
| 7693 | SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES |
| 7699 | SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P. |
| 8 | INST.FINANCIERAS,SEGUROS,SERV. EMPRESAS |
| 84 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS |
| 843 | SERV. TECNICOS: INGENIERIA, ARQUITECTURA |
| 8431 | SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA |
| 8433 | SERV. TECNICOS PROSPEC. ESTUD. GEOLOGICOS |
| 8439 | OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P. |
| 844 | SERV. PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS |
| 845 | EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS |
| 846 | EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO |
| 9 | OTROS SERVICIOS |
| 91 | SERV. AGRIC. GANADEROS. FOREST. PESCA |
| 911 | SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS |
| 912 | SERVICIOS FORESTALES |
| 913 | SERV. RELACIONADOS PESCA, ACUICULTURA |
| 92 | SERV.SANEAMIENTO; CONTRA INCENDIOS |
| 921 | SERVICIOS SANEAMIENTO VIAS PUBLICAS |
| 9211 | SERV. LIMPIEZA CALLES, JARDINES, ETC. |
| 9212 | SERVICIOS RECOGIDA BASURAS, DESECHOS |
| 9213 | EXTERMINIO ANIMAL. DAÑINOS, DESINFECCION |
| 9214 | SERV. ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES |
| 9215 | SERV. INCINERACION, ELIMIN. DE BASURAS |
| 9216 | SERV. PROTECCION AMBIENTAL: RUIDO, ETC. |

| ANEXO B | |
|---|--|
| EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES | |
| EPÍGRAFE IAE | |
| 9217 | SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS |
| 9218 | SERV. ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS |
| 9219 | SERV. SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P. |
| 93 | EDUCACION E INVESTIGACION |
| 936 | INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA |
| 9361 | INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES |
| 9362 | INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS |
| 9363 | INVESTIGACIONES AGRARIAS |
| 9364 | INVEST. CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS |
| 9365 | INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL |
| 9369 | INVEST. CIENTIFICAS, TECNICAS N. C.O.P. |
| 96 | SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES |
| 961 | PRODUCCION, SERV. PELICULAS CINEMATOGRAFICAS |
| 9611 | PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS |
| 9612 | DOBLAJE, MONTAJE, ETC. PELICULAS |
| 9613 | DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS |



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del programa de cheques.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que, el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen otros organismos y entidades en este campo.

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) es el marco programático principal de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, siendo su objetivo más destacado el impulso de la innovación. Entre otros desafíos, en dicho plan se señala que se debe equilibrar la orientación de las actividades de investigación en Asturias, propiciando un mayor protagonismo de la investigación industrial y del desarrollo experimental, debiendo tener el esfuerzo en I+D+i una mayor vocación de mercado.

Por otro lado, el Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACESS) firmado por el Gobierno y los agentes sociales asturianos para el período 2016-2019, propone una serie de medidas transversales de promoción económica y competitividad entre las que destacan las de innovación y desarrollo tecnológico, y señala que dichos programas de apoyo a la competitividad se implementarán fundamentalmente a través del IDEPA quien orientará sus instrumentos de promoción de acuerdo con la estrategia de especialización inteligente.

Por su parte, la estrategia regional de especialización inteligente 2014-2020 (RIS3) de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2014, plantea 3 objetivos específicos: Recuperar el Liderazgo Industrial a través de la tecnología, Nuevo Modelo Territorial basado en la colaboración en red y la Orientación a Mercados y la Diversificación, contemplando este último la necesidad de las empresas de dirigirse a nuevos mercados para captar clientes, algunos con altas exigencias en prestaciones, para responder a las cuales deberán acudir a la tecnología y a la innovación.

Con este motivo, el Gobierno del Principado de Asturias ha articulado en los últimos años un programa de cheques dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas y los autónomos, cuyo objetivo era satisfacer sus necesidades en materia de innovación y de desarrollo empresarial, ofreciendo un medio ágil y flexible que les permitiera iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Desde el IDEPA se propone este año un rediseño de este programa de cheques con el fin de hacerlo más ágil y flexible, de manera que cada convocatoria pueda dar cobertura de forma sencilla a diferentes configuraciones de líneas de cheques y recoger nuevas tipologías de proyectos.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC).

La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración unas bases reguladoras con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta regulación resulta imprescindible para atender a la actividad de fomento propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.



Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de Transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

Sentado lo anterior, previo informe favorable de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Empleo y Turismo, se propone la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del Programa de cheques.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, fijándose un contenido mínimo para las bases.

Segundo.—El artículo 7.f) de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de Asturias, que establece que el IDEPA en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones de capital y corrientes.

Tercero.—Con fecha 1 de julio de 2014, se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, marco en el que se encuadran estas ayudas.

Cuarto.—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 6/2017, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a don Isaac Pola Alonso, y en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre y las Leyes del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo es el competente para la aprobación de estas bases y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia con todo lo expuesto, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del Programa de cheques.

Segundo.—Derogar la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques (BOPA n.º 136 de 14-VI-2017).

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo a 20 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2018-07982.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CHEQUES

Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) y autónomos que, mediante el programa de cheques, quieran incrementar su competitividad a través de servicios de asesoramiento tecnológico, asistencia técnica o consultoría en diferentes ámbitos empresariales.

Los cheques se encuadrarán en dos modalidades, la modalidad de innovación y la modalidad de desarrollo empresarial, que incorporarán diferentes líneas de servicios de asesoramiento, asistencia técnica o consultoría empresarial.

Segunda.—Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases, los autónomos y las Pymes con personalidad jurídica propia.

Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente).

Se entenderá que un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.

Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.

2. Cada convocatoria, en función de los objetivos que promueva, podrá establecer un perfil de destinatarios concreto y limitar para alguna de las líneas los beneficiarios a los que se dirija, considerando el sector de actividad o que se trate de empresas con entidad jurídica propia, excluyendo al resto con el fin de poder desarrollar adecuadamente las diferentes líneas de cheques.

3. Las Pymes y autónomos beneficiarios deberán tener sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

4. Para la consideración de Pyme se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

| Categoría de empresa | Cálculo de plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA) | Volumen de negocios anual o Balance general Anual |
|----------------------|---|---|
| Mediana | <250 | <=50 millones de € o <=43 millones de € |
| Pequeña | <50 | <=10 millones de € o <=10 millones de € |
| Microempresa | <10 | <=2 millones de € o <=2 millones de € |

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el citado anexo.

5. Quedan excluidas expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

6. Tampoco podrán recibir estas ayudas las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014:

- Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de un Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones



de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de un Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando hayan desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad", se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 - 2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

8. Tampoco podrán ser beneficiarias de estas ayudas, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.

9. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

10. Estas condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la admisión de la solicitud y en el momento de la concesión y en el del pago.

Tercera.—*Marco normativo aplicable.*

1. Las ayudas que se concedan al amparo del presente programa serán compatibles con el mercado común y quedarán dispensadas de las obligaciones de notificación del apartado 3 del artículo 108 del Tratado, al amparo del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (DOUE n.º L 187/1 de 26/06/2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Estas subvenciones se enmarcan en los Artículos 18 y 28 del citado reglamento. Para su consulta, el texto del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se expone en Internet en la dirección www.idepa.es

2. Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de conformidad con lo que establecen el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en aquellas líneas de cheques que establezca la correspondiente convocatoria.

3. Para las actuaciones incluidas en el ámbito de estas bases en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, se considerará lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias.

4. Las presentes bases cumplen, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, anteriormente citado.

Cuarta.—*Sectores excluidos.*

1. Están excluidos de estas ayudas, los sectores que se señalan como excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

2. Quedarán también fuera de este programa, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, los ámbitos excluidos de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recogidos en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.



3. Cada convocatoria, en función de las líneas de cheques que promueva, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los sectores a los que se dirija, excluyendo al resto con el fin de adaptarlas a las actuaciones planteadas.

Quinta.—*Proyectos subvencionables.*

1. Los cheques se encuadrarán en dos modalidades diferentes: la modalidad de innovación y la modalidad de desarrollo empresarial.

- a. En la modalidad de innovación, los proyectos subvencionados deberán corresponder a la prestación de servicios de asesoramiento tecnológico o de apoyo en materia de innovación en ámbitos como el diseño, tecnologías de la información y la comunicación o certificaciones.

Este tipo de proyectos deber tener como objetivo incentivar el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas y autónomos y suponer una transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación, o implementar la innovación como valor añadido.

En función de sus características, en este tipo de proyectos los servicios podrán ser prestados por Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación, Universidades o empresas proveedoras especializadas de servicios de I+D+i.

Cuando los servicios a prestar sean del tipo de asesoramiento tecnológico, su contenido deberá referirse a alguna de las temáticas destacadas (topics) en los campos de especialización de la estrategia Asturias RIS3, que se pueden consultar en la página Web del IDEPA en la dirección <https://www.idepa.es/innovacion/asturias-ris3>.

- b. En la modalidad de desarrollo empresarial, los proyectos subvencionados deberán corresponder a servicios de consultoría empresarial que tengan como objetivo el desarrollo corporativo de las pequeñas empresas en ámbitos como el crecimiento empresarial o el reforzamiento de empresas de carácter familiar.

Este tipo de proyectos no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

En este tipo de proyectos los trabajos deberán ser realizados por empresas o consultoras especializadas en la prestación de los servicios dirigidos al desarrollo corporativo que cada convocatoria determine.

2. Todos los proyectos subvencionables deberán ser viables técnica, económica y financieramente y ser realizados por el beneficiario en su establecimiento localizado en el Principado de Asturias.

3. En ningún caso se consideran subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

4. Según lo anterior, cada convocatoria, en el marco de alguna de las modalidades indicadas en el punto 1, promoverá distintas líneas de cheques tales como asesoramiento tecnológico, diseño, implantación de soluciones TIC, crecimiento empresarial, etc., definiendo los tipos de servicios de asesoramiento, asistencia técnica o consultoría empresarial subvencionables en la misma, así como las características que deben cumplir dichos servicios, el perfil de los consultores, empresas o entidades externas que han de prestarlos.

5. Asimismo, cada convocatoria determinará las líneas de cheques que podrán ser cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), lo que implicará, para estos, la obligación de dar cumplimiento a la normativa comunitaria relativa a FEDER.

6. El presupuesto de los proyectos subvencionables deberá estar comprendido entre los importes mínimo y máximo que se establezcan para cada línea de cheques en la correspondiente convocatoria.

7. El proyecto o actividad subvencionada deberá iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión. La duración máxima estimada para todas las actuaciones será de un año desde la fecha de la Resolución de Concesión.

8. Cada convocatoria podrá establecer un límite máximo de proyectos subvencionables para cada una de las líneas de cheques por los que un beneficiario puede recibir ayuda en dicha convocatoria.

9. Conforme a lo establecido en el artículo 125, apartado 3.f) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, tampoco resultarán subvencionables los proyectos que incluyan actividades que eran parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), que haya sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del citado Reglamento, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

Sexta.—*Costes Subvencionables.*

1. El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de consultoría empresarial o asesoramiento tecnológico correspondientes a una determinada línea de cheques.

2. Estos servicios deberán ser prestados en su totalidad por entidades que cumplan con el perfil de especialidad requerido para cada línea de cheques en la convocatoria.

3. A efectos del cálculo del importe subvencionable no se considerará ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

4. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Dichos gastos no podrán ser su-

periores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

5. Los costes que se consideran subvencionables y que se han descrito en este apartado se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

| Tipo de servicio | Categoría del RGEC |
|---------------------------|---|
| Asesoramiento tecnológico | Ayudas a la innovación a favor de las Pyme (art. 28) |
| Consultoría empresarial | Ayudas a las Pyme para servicios de consultoría (art. 18) |

Séptima.—*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

3. La subcontratación de la actividad debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, cuando ello comporte un fraude a los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario.
 - e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que se trate de Centros Tecnológicos y que concurren las circunstancias indicadas en el artículo 29, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada.

Octava.—*Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de las ayudas será un importe fijo cuyo valor se fijará en cada convocatoria en función de la línea del cheque y del tipo de beneficiario de que se trate.

2. Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a este régimen no superarán los porcentajes máximos que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total subvencionable del proyecto:

| Tipo de servicio | Porcentaje máximo de ayuda |
|---------------------------|----------------------------|
| Asesoramiento tecnológico | 100% |
| Consultoría empresarial | 50% |

3. El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a un beneficiario se fijará igualmente en cada convocatoria en función de las líneas de cheques que promueva.

Novena.—*Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto.

2. En ningún caso el importe de la subvención a obtener por un proyecto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.



3. Conforme a lo establecido en el artículo 65, apartado 11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Décima.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará previa convocatoria que determinará al menos los siguientes aspectos:

- a) Cuantía total máxima asignada dentro del presupuesto del IDEPA a la que se imputan las subvenciones y, en su caso cuantías adicionales.
- b) Cuantías máximas por convocatoria en caso de ser tramitadas las subvenciones en régimen de convocatoria abierta.
- c) Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Formulario de solicitud y documentación adicional necesaria.
- e) Criterios desglosados de valoración y, en su caso, puntuación mínima para la valoración general del proyecto o para algún criterio o alguna de las categorías de los criterios.

En función de las líneas de cheques que promueva, la convocatoria determinará además:

1. Beneficiarios específicos (tipología, tamaño, sector y actividad).
2. Actuaciones subvencionables (tipologías de servicios de asesoramiento, asistencia técnica o consultoría recogidas en cada línea de cheques, categoría del RGEC al que se corresponde cada línea, límite máximo de proyectos subvencionables para cada una de las líneas de cheques por los que un beneficiario puede recibir ayuda en dicha convocatoria, líneas que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, etc.).
3. Gastos subvencionables (importe máximo y mínimo subvencionable, porcentaje de ayuda y cuantía de la ayuda en función de la línea de cheques y tipo de beneficiario de que se trate).
4. Composición de la Comisión de evaluación.
5. Perfil y en su caso, experiencia requerida para los prestadores de servicios en cada línea de cheques.

El extracto de cada convocatoria será publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, podrá consultarse el contenido íntegro de la misma en la BDNS de acuerdo con el artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la página web del IDEPA.

Decimoprimer.—*Instrucción y evaluación.*

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quien delegue.
- Entre uno y tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría:

- La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta entidad.

4. Cada convocatoria podrá incluir además, como miembros de la Comisión de Evaluación, a otras personas además de las anteriores en caso de que fuese conveniente por la tipología de los proyectos que se valoran.

5. Por otro lado, la Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos/as cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.



6. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la sección tercera, capítulo segundo del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos de esta naturaleza.

7. Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus pautas de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Decimosegunda.—*Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

| Criterios de valoración | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| 1. Características del proyecto: — En función de las líneas se tendrá en cuenta: la calidad de la propuesta, la tipología del servicio, la transferibilidad de conocimiento, el tipo de certificado u otras características similares: 10 ptos. — Perfil/experiencia del proveedor del servicio: 10 ptos. | 20 puntos |
| 2. Características del solicitante: — Tamaño y sector de actividad del solicitante 20 ptos. — Se priorizará a los solicitantes de empresas que no hayan tenido ayudas en anteriores convocatorias de este programa, ni en otros programas de I+D+i: 50 ptos. | 70 puntos |
| 3. Cláusulas ambientales, sociales y de igualdad | 10 puntos |
| Total | 100 puntos |

2. Estos criterios serán desarrollados en las diferentes convocatorias para adaptarse a las líneas de cheques incluidas en cada una de ellas y en todas las que puedan ser cofinanciadas a través del FEDER, se valorará positivamente la integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género y la concordancia con las directrices de la declaración ambiental estratégica FEDER. Además, su desarrollo, recogerá en cada convocatoria los criterios básicos que correspondan para priorizar las operaciones según el CPSO del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro recogido en el punto 1 y que se detallarán y desglosarán en cada convocatoria, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, teniendo en cuenta, en primer lugar a las solicitudes que haya tenido más puntuación en el criterio 1, si aun así continua habiendo solicitudes con igual puntuación tanto en el global como en el criterio 1, de estas, se priorizarán las que tenga más puntuación en el criterio 2 y en último caso se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

5. Se entenderán desestimadas por insuficiencia de la cuantía total máxima autorizada aquellas solicitudes no incluidas entre las concedidas.

6. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

7. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima tanto para la valoración general del proyecto, como para algún criterio o alguna de las categorías en que se clasifican los criterios de valoración del mismo, por debajo de la cual se realizará al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimotercera.—*Resolución.*

1. La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es

4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.



5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Decimocuarta.—*Modificación.*

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. Estas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías de la inversión subvencionable y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

1. Realizar la actividad para la que se concede subvención.
2. Justificar la realización, o colaborar con la empresa o entidad prestadora del servicio para acreditar su realización, en la forma y fecha indicada en la Resolución de concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este programa. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En concreto, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, el beneficiario, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER el beneficiario deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.



8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

Además, en los proyectos enmarcados en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, el beneficiario deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo relativas a proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea;
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto cada beneficiario, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será en lugar visible, como la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias con el que guarde una mayor relación el proyecto.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER. En estos casos, la información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA www.idepa.es

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.
11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias cuando proceda, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.
12. En los proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, la aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimosexta.—Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos: Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto, podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará gasto realizado lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en la dependencias del IDEPA y que estará asimismo disponible en la página web www.idepa.es



La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple informe relativo al proyecto realizado y al servicio recibido, validado por el beneficiario mediante la firma de una declaración de conformidad con el servicio recibido.

a) Memoria económica que contendrá:

- En los proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, breve descripción del sistema utilizado por el beneficiario para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
- Factura emitida por la empresa o la entidad prestadora del servicio por el coste total del servicio de asesoramiento o consultoría contratado.
- Para acreditar el pago, se aportará extracto bancario de la empresa beneficiaria que acredite la salida efectiva de los fondos, junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo, asimismo de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado.
- Para acreditar el pago deberá aportarse copia (firmada y sellada) del asiento contable registrado en el libro diario de la empresa beneficiaria e igualmente copia (firmada y sellada) del libro mayor de la cuenta con la entidad o la empresa proveedora.
- Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que cuando proceda, se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Copia del contrato firmado entre la solicitante y la empresa o entidad proveedora del servicio, si se hubiese suscrito un documento contractual por escrito.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Para la línea de asesoramiento tecnológico, declaración responsable de la empresa beneficiaria sobre la no obtención en un período de tres anualidades de otras ayudas acogidas al artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (Ayudas a la innovación en favor de las Pyme), por un importe superior a 200.000 €.

c) Documentación acreditativa de que los beneficiarios han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
- "Captura impresa" de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.

d) Otra documentación:

- Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

6. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la documentación acreditativa sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Decimoséptima.—*Pago de las subvenciones concedidas.*

1. El beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a la entidad proveedora, de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, en cuyo caso cada cheque se hará efectivo en un solo pago, mediante transferencia bancaria al proveedor, para lo cual el beneficiario deberá presentar previamente el documento acreditativo de dicha cesión. En caso de no ceder el derecho de cobro el cheque se hará efectivo en un solo pago, mediante transferencia bancaria al beneficiario. En ambos casos, previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del IDEPA.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

3. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Decimoctava.—*Incumplimiento, revocación y reintegro.*

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. En los proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, procederá la revocación total de la subvención concedida cuando se incumpla la obligación de conservación hasta el 31 de diciembre de 2023 de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados; y por el incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y contabilidad separada, en la forma descrita en la Base Decimoquinta.

3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto o inversión comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 40% se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 40% se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

4. La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena.—*Régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Vigésima.—*Cesión de datos.*

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona el IDEPA, de forma que este organismo pueda rediseñar las diferentes líneas de ayudas que promueve, los beneficiarios facilitaran al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que este les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

3. Todos los datos suministrados al IDEPA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y, en aras a la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberán tener este mismo tratamiento.



Vigesimoprimera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.